

CAPITULO VII

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 48.- La Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos es la responsable de vigilar y supervisar la observancia y cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de edificación, ordenamiento urbano y construcciones en general, así como la ejecución y supervisión en su caso de la obra pública que beneficie al Municipio y la encargada de dotar, coordinar, controlar y supervisar la adecuada, oportuna y eficaz prestación de los Servicios Públicos.

Para el ejercicio de sus atribuciones, tendrá a su cargo el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Ejercer las facultades que le deleguen expresamente las leyes federales y estatales, así como los reglamentos municipales;
- II. Administrar los recursos financieros, materiales y humanos necesarios para el logro de sus objetivos;
- III. Dar capacitación al personal que se encuentra adscrito a la Dirección,
- IV. Elaborar y actualizar los manuales de organización y procedimientos para controlar las funciones y actividades que se realizan por las diversas dependencias adscritas a la Dirección;
- V. Ejercer y controlar el ejercicio del presupuesto anual asignado a la dependencia satisfaciendo las necesidades de la institución y con estricto apego a la legalidad,
- VI. Llevar el inventario y mantener en buen estado los recursos materiales de la Dirección;
- VII. Elaborar el programa trianual; los programas operativos anuales y los programas emergentes en la materia de su competencia;
- VIII. Elaborar y actualizar los manuales de organización y procedimientos para controlar las funciones y actividades que se realizan por las diversas dependencias adscritas a la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos;
- IX. En casos que así lo requieran, efectuar las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías necesarios;
- X. Operar la maquinaria y equipo con que cuente el gobierno municipal, llevar un inventario actualizado de los mismos;
- XI. Participar en el programación y presupuestación del gasto público municipal en materia de inversiones, para la realización de obras;
- XII. Elaborar un registro de los gastos de conservación y mantenimiento de las obras.
- XIII. Formular y someter a la consideración del Presidente Municipal la relación del material y del equipo necesario para el desarrollo de las actividades de esta dirección;
- XIV. Ajustar sus actividades a los programas, objetivos, metas y recursos disponibles, contemplados en el presupuesto de egresos del municipio;
- XV. Vigilar en el ámbito de su competencia el funcionamiento de las empresas descentralizadas, en su caso, con el propósito de que cumplan con los objetivos para los cuáles fueron creadas.

EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO

- XVI. Ejercer las atribuciones que en materia de ordenamiento, planificación y administración urbana, consignan a favor de los Municipios la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105 de la Constitución Política del Estado de Campeche, preceptos consignados en la Ley General de Asentamientos Humanos y demás disposiciones legales y reglamentarias;
- XVII. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar y modificar los programas municipales de Desarrollo Urbano, los Directores urbanos de los centros de población ubicados dentro de su jurisdicción, así como los programas parciales de crecimiento, conservación y mejoramiento, y los relativos a las líneas sectoriales de acción específica derivados de aquellos;
- XVIII. Formular, aprobar y administrar la zonificación municipal;
- XIX. Proponer la apertura y ampliación de las vías públicas;
- XX. Coadyuvar con la Subdirección de Catastro, en la nomenclatura de las calles, plazas, y jardines públicos;
- XXI. Aprobar, modificar o rechazar conforme a los planes de Desarrollo Urbano autorizados, los proyectos de construcciones, edificaciones, usos de suelos, cambios de usos de suelo y de edificaciones y obras de urbanización;

- XXII. Participar en la creación y administración de las reservas territoriales y ecológicas del Municipio, y ejercer indistintamente con el Estado, el derecho preferente para adquirir inmuebles en áreas de reserva territorial para la vivienda popular;
- XXIII. Levantar y mantener actualizada la cartografía municipal, en coordinación con la Tesorería, a través de la Subdirección de Catastro;
- XXIV. Diseñar, planear, proyectar en forma integral, en coordinación con la Dirección de Seguridad Pública, los sistemas de transporte y vialidad en el territorio municipal, buscando mayor racionalidad, eficiencia y comodidad en el desplazamiento de bienes y personas;
- XXV. Formular y administrar la zonificación y planes de Desarrollo urbano municipal, controlar y vigilar la utilización del suelo en la jurisdicción municipal, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, otorgar licencias y permisos para construcciones;
- XXVI. Difundir el contenido de planes, programas, leyes y reglamentaciones urbanísticas ante la ciudadanía en general, asociaciones profesionales, instituciones y demás agrupaciones similares;
- XXVII. Realizar inspecciones, suspensiones y clausuras a las obras públicas y privadas, así como imponer sanciones a sus responsables cuando incurran en violación a disposiciones legales o reglamentarias;
- XXVIII. Realizar inspecciones, suspensiones y clausuras a las obras públicas y privadas, así como imponer sanciones a sus responsables, cuando incurran en violación a disposiciones legales o reglamentarias;
- XXIX. Crear y aplicar la normatividad adecuada para un sistema integral vial de las ciudades del municipio, con la finalidad de dar seguridad al peatón;
- XXX. En lo que a Desarrollo Urbano Municipal se refiere, considerando las políticas generales del municipio, del estado y de la federación, responsabilizarse de lo siguiente:
- Participar en la creación y la administración de reservas territoriales de acuerdo con la Ley en la materia;
 - Coordinarse con la Subdirección de Catastro y con otras autoridades que corresponda para realizar las gestiones necesarias para regularizar la tenencia de la tierra, así como los programas raíz;
 - Elaborar proyectos de distribución poblacional y de ordenamiento territorial de los centros de población, y vigilar al respecto sus demarcaciones, en concordancia, con las dependencias correspondientes del estado y de la federación, y con la participación de los sectores público y privado;

EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA

- XXXI. Sujetarse, para el adecuado cumplimiento de su función, en las normatividades contenidas en este Reglamento; en la Ley de Obras Públicas del Gobierno del Estado y las demás disposiciones administrativas que al respecto expida las Secretarías de Desarrollo Social y de Obras Públicas del Gobierno del Estado, para su ejecución, conforme al Presupuesto de Egresos del Municipio;
- XXXII. Elaborar, analizar, proponer y promover los proyectos de obras viales, obras pluviales y demás proyectos de obras públicas necesarias dentro de su jurisdicción y competencia. En su caso, establecer las bases a que han de sujetarse las obras que por su monto requieran ser concursadas e intervenir, en la autorización de los contratos respectivos;
- XXXIII. Diseñar, planear, proyectar las adecuaciones de edificios, remodelaciones de las obras de su competencia, así como de las pertenecientes al patrimonio municipal que contribuyan al mejoramiento y conservación de los mismos;
- XXXIV. Ejecutar el programa anual de pavimentación, asimismo ejecutar los programas regulares; y emergentes de bacheo y conservación de calles y avenidas;
- XXXV. Tener al corriente el padrón de contratistas del gobierno municipal;
- XXXVI. Ejecutar el programa de obras de mantenimiento llevando a cabo labores de conservación preventivas y correctivas en el pavimento de las vialidades de la jurisdicción municipal;
- XXXVII. Operar los programas de prevención para reducir al mínimo los trabajos urgentes de reparación y conservación de pavimentos en las vías públicas municipales;

- XXXVIII. Vigilar la correcta aplicación de los recursos municipales destinados a la obra pública tendientes a satisfacer las necesidades de la comunidad champotonera; así como programar, coordinar, ejecutar, dirigir y controlar la construcción de las obras públicas municipales de infraestructura, que de manera directa o a través de particulares realiza el Ayuntamiento;
- XXXIX. Ejecutar las obras que permitan el curso de las aguas pluviales para evitar inundaciones y obstáculos para el tránsito;
- XL. Elaborar y supervisar las licitaciones de cada una de las obras que por su monto así lo requieran;
- XLI. Recepcionar, presupuestar y jerarquizar toda obra pública que le solicite el H. Ayuntamiento o el Presidente Municipal, demandada por la ciudadanía;
- XLII. En la planeación de cada obra pública, con elaboración de ruta crítica o con procedimiento similar, considerar lo siguiente:
- Todas las acciones que deben realizarse antes, durante y después de la ejecución;
 - Catalogación y jerarquización de las obras en: principales, de infraestructura, complementarias y accesorias, así como las actividades para ponerlas en servicio;
 - Clasificación para realizarse a corto o mediano plazo para su presupuestación y calendarización física y financiera respectivas;
 - Los avances tecnológicos aplicables, según la naturaleza de la obra, para la selección de materiales, productos, equipos y procedimientos;
 - Empleo preferente de recursos humanos y materiales de la región.
 - Fechas de inicio y de terminación de la obra, con previsión de posibilidades de reprogramación por causas imprevistas;
 - Vigilar el avance físico y financiero de las obras públicas municipales, de acuerdo con la calendarización inicial, e informar de ello al H. Ayuntamiento con la continuidad y oportunidad requeridas. Mantener también informados a los presuntos beneficiados con dichas obras;
 - Investigar, de la manera que convenga, para conocer la trayectoria y condiciones de la red actual de conducción y de suministro del agua potable, a fin de elaborar un plano de dicha trayectoria, recalcular presiones y flujo, y rediseñar la red e ir cambiando tubería y válvulas inoperables, así como considerar la reparación y/o reconstrucción de tanques de almacenamiento;
 - Conservar y ampliar las redes viales del municipio, tanto para el servicio de tránsito vehicular como peatonal;
 - Vigilar el cumplimiento de las normas y disposiciones que se determinen sobre la conservación y mantenimiento de monumentos, sitios y edificios históricos;
 - Promover, en el ámbito de su competencia, la participación solidaria de las comunidades que se pretenden beneficiar mediante la ejecución de proyectos de obras públicas municipales;
 - Supervisar las obras por contrato y por administración directa que autorice el Ayuntamiento;
 - Brindar asesoría a los Presidentes de las Juntas Municipales y Comisarios en la realización de obras que se efectúen en sus respectivas jurisdicciones;
 - Vigilar la aplicación y cumplimiento del Reglamento de Construcción.
 - Intervenir en la obra pública por conexas estableciendo las bases a la que habrán de sujetarse los concursos, y autorizar los contratos respectivos;
 - Revocar los contratos de obras cuando estos no se ajusten a los compromisos contraídos por la parte ejecutora;
 - Supervisar técnicamente el control de calidad y suspender todo o en parte la obra contratada, por cualquier causa justificada, notificando de dicha situación a la Contraloría Interna y al H. Ayuntamiento;
 - Ejecutar levantamientos y proyectos topográficos cuando se requiera.
 - Promover la cooperación y la realización de obras con participación ciudadana, proporcionando la asesoría técnica y los estudios necesarios para tal efecto;
 - Participar en las comisiones mixtas de las organizaciones oficiales que ejecuten obras en el municipio;

EN MATERIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

- XLIII. Tomar todas las medidas precautorias necesarias para proporcionar de manera ininterrumpida cuando menos cuatro servicios públicos: el suministro de agua potable, el alumbrado, la limpia pública y la recolección de basura. Para la limpia pública deberán considerarse las calles, drenajes de aguas pluviales, andadores, plazas, parques, campos deportivos, monumentos y demás lugares públicos;
- XLIV. Tener bajo su responsabilidad la solicitud, adquisición, almacenamiento, control y buen uso de los materiales y refacciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo, tanto de maquinaria y equipos, como de la infraestructura de los servicios públicos;
- XLV. Responsabilizarse de la imagen pública municipal, para lo cual será necesario realizar campañas de concientización para que la población colabore en la conservación y el mantenimiento de los servicios públicos y de las áreas verdes;
- XLVI. Mantener en buen estado y ampliar el servicio de alumbrado público tanto de la ciudad como de las poblaciones del municipio; hacer el programa anual de revisión y/o cambio de postes y de luminarias;
- XLVII. Formular el programa trianual, los programas operativos anuales y los programas emergentes en materia de servicios públicos;
- XLVIII. Recolectar y disponer adecuadamente de los residuos y desechos que se generen en el Municipio y que pudieran contaminar el medio ambiente;
- XLIX. Mantener limpias las calles, andadores, plazas, parques, campos deportivos, monumentos y demás lugares públicos del Municipio y evitar la existencia de basureros clandestinos;
 - L. Administrar y conservar los mercados públicos, así como vigilar su adecuado funcionamiento;
 - LI. Crear nuevas áreas verdes y mantener en buen estado los parques, jardines, camellones y relojes públicos del Municipio;
 - LII. Mantener en buen estado los cementerios del Municipio vigilando que se cumplan con las normas legales para su funcionamiento y cuidar que se amplíen cuando el servicio lo requiera;
 - LIII. Vigilar que los servicios que proporciona el rastro a los usuarios, se hagan en condiciones que garanticen la higiene en el sacrificio, manejo y transportación de los productos cárnicos;
 - LIV. Coadyuvar con las autoridades que correspondan, en la regulación de la introducción, abastecimiento y comercialización de ganado y carne para el consumo humano, en el municipio;
 - LV. Coadyuvar en las acciones que se emprendan, en materia de salubridad y regulación sanitaria respecto de los servicios públicos, ejerciendo las atribuciones que correspondan a la municipalidad, con base en los acuerdos y políticas federales y estatales;
 - LVI. Llevar a cabo la limpieza, mantenimiento y conservación del drenaje pluvial;

EN MATERIA AMBIENTAL

- LVII. Formular, conducir y evaluar la política ambiental en el Municipio, a fin de lograr la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección del ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal;
- LVIII. Programar las acciones, dentro del presupuesto, respecto a parques, jardines, panteones, rastros y mercados, a efecto de que coadyuven en la conservación ecológica del municipio;
- LIX. De acuerdo con los ordenamientos ecológicos vigentes, cerciorarse del buen uso del basurero, de la separación de los desechos y de los estudios sobre su rediseño o su reubicación, si ese fuera el caso;
- LX. Las demás que le encomienden el H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal, este Reglamento y otras disposiciones legales y reglamentarias vigentes.